

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 30
SERIE 2009-2010
(P. de O. Núm. 35, Serie 2009-2010)**

APROBADA:

22 DE ABRIL DE 2010

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A ACEPTAR MEDIANTE ESCRITURA DE CESIÓN Y TRASPASO CIERTA FRANJA DE TERRENO UBICADA EN LA PR-2 INTERIOR, SAN JUAN; FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL TRASPASO DE LA TITULARIDAD DE LA REFERIDA PARCELA, ASÍ COMO AQUELLOS NECESARIOS PARA QUE LA MISMA SEA INSCRITA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" faculta a los municipios con los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(d) de la referida Ley, faculta a los municipios a adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales. De igual forma, el Artículo 2.001(e) faculta a los municipios a poseer bienes muebles e inmuebles y administrarlos, de acuerdo a la citada ley;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(q) de la citada Ley Núm. 81, faculta a los municipios a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables;

POR CUANTO: El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico es dueño en pleno dominio de la parcela que se describe a continuación:

¹ Gobierno de Puerto Rico

----“**RUSTICA:** Parcela de terreno radicada en el Barrio Hato Rey Norte del término Municipal de San Juan con una cabida superficial de tres mil cero setenta y uno punto mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados (3071.1455 m.c.) equivalentes a cero punto siete mil ochocientos catorce cuerdas (0.7814 cdas.) de terreno colindando al NORTE, con terreno de Alberic Colón y la Casa del Obrero Portuario (Edificio ILA); al SUR, con el Estado Libre Asociado; al ESTE, con una Calle municipal y al OESTE, con Calle municipal, según plano ocho guión dos mil nueve (8-2009) del Departamento de Transportación y Obras Públicas. -----

----Presentada al Asiento Número 1118 del Diario 1071 del día 3 de julio del 2009, Sección Segunda del Registro de la Propiedad de San Juan.”--
-----;

POR CUANTO: La “Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975”, según enmendada, faculta al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a vender, permutar, gravar, o gravar terrenos del Gobierno de Puerto Rico que dejen de tener utilidad pública, siempre que dicha transacción resultare beneficiosa para los intereses públicos;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan tiene el firme compromiso de proveer áreas e instalaciones públicas aptas y de calidad que permitan el disfrute, esparcimiento y la sana interacción social de toda la ciudadanía;

POR CUANTO: Como parte de los proyectos de expansión y mejoramiento socioeconómico de la Ciudad Capital, en particular para el redesarrollo de la zona aledaña a la Avenida Kennedy y como parte del compromiso de la actual Administración Municipal de mejorar la infraestructura de la Ciudad para beneficio de nuestra ciudadanía, el Municipio de San Juan ha solicitado al DTOP la transferencia de la propiedad antes descrita;

POR CUANTO: Como parte de los requisitos para lograr dicha transferencia, es necesaria la aprobación de esta Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a aceptar mediante Escritura de Cesión y Traspaso cierta franja de terreno ubicada en la PR-2 interior, San Juan, según descrita a continuación:

----“**RUSTICA:** Parcela de terreno radicada en el Barrio Hato Rey Norte del término Municipal de San Juan con una cabida superficial de tres mil cero setenta y uno punto mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados (3071.1455 m.c.) equivalentes a cero punto siete mil ochocientos catorce cuerdas (0.7814 cdas.) de terreno colindando al NORTE, con terreno de Alberic Colón y la Casa del Obrero Portuario (Edificio ILA); al SUR, con el Estado Libre Asociado; al ESTE, con una Calle municipal y al OESTE, con Calle municipal, según plano ocho guión dos mil nueve (8-2009) del Departamento de Transportación y Obras Públicas. -----

----Presentada al Asiento Número 1118 del Diario 1071 del día 3 de julio del 2009, Sección Segunda del Registro de la Propiedad de San Juan.”--

Sección 2da.: Facultar al Alcalde del Municipio de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla o al funcionario en quien éste delegue, a firmar aquellos documentos necesarios para el traspaso de la titularidad de la parcela a la que se hace referencia en esta Ordenanza, a favor del Municipio de San Juan, así como aquellos documentos necesarios para que la misma sea inscrita a nombre del Municipio de San Juan.

Sección 3ra.: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a:

- 1) El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico.
- 2) Al Registrador de la Propiedad de la correspondiente Sección del Registro de la Propiedad en que esté inscrita la propiedad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras, por lo que, de derogarse o declararse inconstitucional, nula o inválida, cualesquiera de sus disposiciones, por autoridad competente, esto no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 35, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 15 de abril de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Roberto D. Martínez Suárez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 16 de abril de 2010.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de **2010**

Francisco J. Peña Montañez
Alcalde Interino